

AUTO No. 220 de 2018

(09 de noviembre de 2018)

"Por medio del cual se liquida el crédito de una obligación"

Referencia: Proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-054
Demandado: José del Carmen Jerez Sierra
C.C. / NIT: 4.232.792

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - REGIONAL BOYACÁ,**

en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 446 de la ley 1564 de 2012, artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 2009 y Resolución No. 2278 del 11 de octubre de 2017 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **82 de 12 de septiembre de 2012** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Boyacá libró mandamiento de pago en contra **JOSÉ DEL CARMEN JÉREZ SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. **4.232.792**. Acto administrativo notificado por aviso al deudor el día 31 de diciembre de 2013.

Que teniendo en cuenta que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante **Resolución No. 028 de 21 de octubre de 2015** se ordenó seguir adelante la ejecución contra el señor **JOSÉ DEL CARMEN JEREZ SIERRA**, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-054. Resolución notificada por aviso al deudor el día 31 de octubre de 2018.

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Capital	\$450.000
Indexación	\$167.700
Intereses (12% anual – ley 68 de 1923)	\$240.992
Costas procesales	\$58.000
Total	\$916.692

En mérito de lo expuesto,

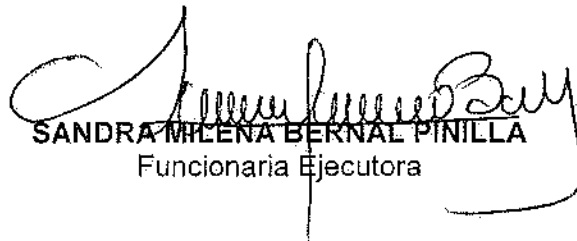
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el valor total adeudado en la suma de **NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$916.692) M/CTE**, que, por concepto de capital, intereses y costas procesales, debe cancelar el señor **JOSÉ DEL CARMEN JEREZ SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. **4.232.792** a favor del ICBF Regional Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado al deudor por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones que estime pertinentes, según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Vencido el término anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Proyectó: Eddy Yalixa Paredes Lago

472

División Ejecutora
Funcionarios S.A.
CALLE 142 No. 72-6
BOYACÁ - TUNJÁ
Teléfono: 01 8000 911 8080

REMISOR

Nombre/ Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR SEDE
REGIONAL
Dirección: Carrera 6 No. 73-98 Tunja

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Boyacá
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Ciudad: TUNJA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Envío: RA02883617200

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
JOSE DEL CARMEN JEREZ SIERRA

Dirección: ZONA CENTRO

Ciudad: SACHICA

Departamento: BOYACA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

05/11/2018 15:09:06

El receptor autoriza el cobro de los
servicios de la institución de la siguiente
manera:

DEL CARMEN JEREZ SIERRA

Centro

Tunja - Boyacá

CORREO CERTIFICADO Cecilia de La Fuente de Lleras
"REQUIERE CERTIFICACION"
Al contestar cite No. : S-2018-666323-1500

Fecha: 2018-11-09 15:42:02

Enviar a: JOSE DEL CARMEN JEREZ

SIERRA

No. Folios: 1

Ref.: Traslado liquidación del crédito - proceso de cobro coactivo No. 2012-054


Cordial saludo,

De manera, remito auto No. 220 de 09 de noviembre de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de una obligación dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2012-054 adelantado en su contra.

Lo anterior, en aras de correr traslado por el término de tres (03) días, contados desde el recibo de la presente comunicación, para que formule las objeciones que estime necesarias, caso en el cual deberá presentar una liquidación alternativa. Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 de la ley 1564 de 2012 y artículo 35 de la Resolución 384 de 2008.

Se advierte que, transcurrido el tiempo perentorio anunciado, éste Despacho procederá a librar auto para aprobar la liquidación inicial o la que resulte de resolver las objeciones propuestas, y continuará con los trámites de cobro coactivo para obtener el pago de la obligación.

Cordialmente,


SANDRA MILENA BERNAL PINILLA
Funcionaria Ejecutora
Regional Boyacá

Se anexa lo anunciado en un (01) folio

Aprobó: Sandra Milena Bernal Pinilla.
Revisó: Sandra Milena Bernal Pinilla
Proyectó: Eiddy Yalixa Paredes Lago

Tunja, carrera 6 No. 73-98

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 7473716
www.icbf.gov.co

		Observaciones: No hay direccion	
Centro de Distribución: C.C.		Nombre del distribuidor: Olivero	
Fecha 1:		Fecha 2:	
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	<input type="checkbox"/> Fallo
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Existe Numero	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
Motivos de Devolución		Año: Mes: Día:	
Fecha 1: 13/16		Fecha 2:	
Observaciones:		Centro de Distribución:	

Tunja, carrera 6 No. 73-98

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 7473716
www.icbf.gov.co